CAMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: *San Salvador, a las nueve hora diez minutos del día ocho de agosto del dos mil ocho.*

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado con base al Informe de Auditoría Financiera y Operativa realizada al Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), correspondiente al período del uno de enero del dos mil cinco al catorce de enero del dos mi siete, practicada por la Dirección de Auditoría Uno, Sector Administrativo y Desarrollo Económico de la Corte de Cuentas de la República, en el cual aparecen como funcionarios actuantes los señores Ingenieros ***MEDARDO OVIDIO CALDERON PEREZ*** *conocido en el Juicio de Cuentas como MEDARDO CALDERON, Gerente Técnico, del uno de enero del dos mil cinco al treinta y uno de diciembre del dos mil seis y* ***MAXIMO JOSE ROBERTO RAUDA TELLECHEA*** *conocido en el Juicio de Cuentas como MAXIMO RAUDA TELLECHEA, Administrador de Proyectos del uno de enero del dos mil cinco al treinta y uno de diciembre del dos mil seis.*

Han intervenido en esta Instancia el Licenciado ***NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ*** *y la Licenciada* ***INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA****, en sus calidades de Agentes Auxiliares del Señor Fiscal General de la República; y en su carácter personal los funcionarios actuantes, Ingenieros* ***MEDARDO OVIDIO CALDERON PEREZ*** *conocido en el Juicio de Cuentas como MEDARDO CALDERON, y* ***MAXIMO JOSE ROBERTO RAUDA TELLECHEA*** *conocido en el Juicio de Cuentas como MAXIMO RAUDA TELLECHEA*

LEÌDOS LOS AUTOS;
Y CONSIDERANDO:

I.*- Por auto de fs. 22, emitido a las ocho horas cuarenta minutos del día veintiuno de febrero del dos mil ocho, esta Cámara admitió el Informe proveniente de la Dirección de Auditoría Uno, Sector Administrativo y Desarrollo Económico, en el que se reflejan las gestiones Administrativas y Financieras ya superadas, no así la gestión en Proyectos de Infraestructura Vial que presentaba una deficiencia generada por la falta de mantenimiento preventivo en el paso a desnivel, ubicado en la intersección Final Avenida las Amapolas (59 Av. Sur) y el Boulevard de Los Próceres, la cual deriva en el establecimiento de la responsabilidad correspondiente; que fundamentó la prosecución del presente Juicio de Cuentas, para que respectando las garantías*

constitucionales, se determine e individualice la responsabilidad en su justa medida a cada uno de los funcionarios actuantes. La resolución respectiva fue notificada a la Fiscalía General de la República, tal como consta a fs. 23 para los efectos legales consiguientes.

***II.**- De conformidad con el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, esta Cámara a fs. 24, emitió con fecha veintinueve de febrero del dos mil ocho, el pliego de referencia **CAM-V-JC-010-2008**, conteniendo Responsabilidad Administrativa atribuida a los funcionarios actuantes. Tal como consta a fs. 25 y fs. 26 del presente juicio; dichos funcionarios fueron legalmente emplazados, concediéndoles a cada uno el plazo de quince días hábiles para contestar y hagan uso de su derecho de defensa. Además a fs. 27 se notificó a la Fiscalía General de la República, entregándole copia autorizada del pliego de reparos relacionado, en su calidad de representante de los intereses del Estado.*

***III.-** El referido pliego en lo conducente manifiesta: "" **REPARO UNICO (Responsabilidad Administrativa)** Según hallazgo número 1 sobre Proyecto No. 2: Inversión en Proyectos de Infraestructura Vial, se comprobó físicamente que las juntas Freyssinet WP200 (Juntas de Dilatación), instaladas en el paso a desnivel, ubicado en la intersección Final Avenida las Amapolas (59 Av. Sur) y el Boulevard de los Próceres, se encuentran dañadas. La falta de mantenimiento oportuno impide brindar condiciones adecuadas de las vías terrestres de comunicación, de modo que garantice un servicio óptimo al usuario de las mismas. Lo anterior infringe lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, artículo 3 numeral 4 y artículo 5 del Reglamento de la Ley del Fondo de Conservación Vial; omisión que acredita Responsabilidad Administrativa de conformidad con los artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que de acuerdo con los resultados de la auditoría es atribuible a los Ingenieros MEDARDO CALDERON, y MAXIMO RAUDA TELLECHEA, en los cargos y períodos relacionados"".*

***IV.**- A fs. 28 se encuentra agregado el escrito suscrito por el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, quien legitimó su personería con la Credencial suscrita por la Licenciada ADELA SARAVIA, Directora de la Defensa de los Intereses del Estado de la Fiscalía General de la República,*

V.- Por auto de fs. 31, emitido a las ocho horas veinte minutos del día siete de marzo del dos mil ocho, esta Cámara dio por recibido el escrito presentado por el Licenciado ***NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ****, en su calidad de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República; asimismo se le tuvo por parte en el presente juicio y se le entregó copia simple del Informe de Auditoría Financiera y Operativa que sirve como base legal del Pliego de Reparo.*

VI.- *Haciendo uso de su derecho de audiencia y defensa, los Ingenieros* ***MEDARDO OVIDIO CALDERON PEREZ*** *conocido en el Juicio de Cuentas como MEDARDO CALDERON, y* ***MAXIMO JOSE ROBERTO RAUDA TELLECHEA*** *conocido en el Juicio de Cuentas como MAXIMO RAUDA TELLECHEA, presentaron a esta Cámara, el escrito de fecha treinta de marzo del dos mil ocho, que corre agregado de fs. 35 a fs. 39, junto con la documentación probatoria anexa de fs. 40 a fs. 55, en el que expresan lo siguiente: "".....****CONSERVACIÓN VIAL****. La Ley de Creación del FOVIAL tiene como principal objeto de creación el establecer el marco legal para el financiamiento y gestión de la conservación de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible, definiéndose ésta como el conjunto de carreteras pavimentadas y caminos no pavimentados bajo la competencia del Gobierno Nacional, cuyo propósito fundamental es comunicar adecuadamente a los municipios del país, y a éste con el resto de la región centroamericana. En ese sentido, el Art. 2 de la misma Ley declara de necesidad e interés público la conservación vial, la cual es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la Ley. Asimismo, el Art. 3 establece que la Conservación Vial "es el amplio conjunto de actividades destinadas a preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres de comunicación, de modo que se garantice un servicio óptimo al usuario"; en ese sentido, la conservación vial comprende actividades como el mantenimiento rutinario y periódico, la señalización, así como las labores de mantenimiento de puentes y obras de paso. En ese orden de ideas, el Reglamento de la Ley de FOVIAL en el Art. 3 numeral 4 establece que la Gestión de la Conservación Vial es una función que consiste en definir y determinar lo que es necesario realizar en una vía, para mantenerla en las condiciones establecidas con anticipación, así como el disponer de los medios para ejecutar esas labores y controlar su eficiente ejecución. Por su parte, el Art. 5 establece literalmente que "El FOVIAL aplicará un sistema continuo de monitoreo, no sólo de sus proyectos sino de su gestión, del cumplimiento de objetivos y metas y de la calidad de sus servicios. Implementará mecanismos que permitan la mejora continua de su gestión y* ***obtener el mayor rendimiento posible***

de la inversión. *(El subrayado es nuestro) Para el presente caso, es menester retomar los conceptos y los mandatos de la Ley contenidos en los artículos mencionados, resultando que la Conservación Vial se define como el amplio conjunto de actividades destinadas a mantener en buen estado las vías de comunicación de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible, la que se realiza a través de los diferentes programas y actividades que se definen en la misma Ley. De igual forma, el Reglamento de la Ley del FOVIAL complementa lo establecido en el Art. 3 de la Ley, agregando el concepto de gestión de Conservación Vial y la define como la función que consiste en definir lo que es necesario realizar en una vía para mantenerla en buenas condiciones, así como la disposición de los medios para ejecutar esas labores y controlar su eficiente ejecución. En el mismo sentido, el Art. 5 del Reglamento establece que el FOVIAL aplicará un sistema de monitoreo de sus proyectos y su gestión con el principal objeto de obtener el mayor rendimiento posible de su inversión. En consecuencia, el amplio conjunto de las labores de Conservación Vial, debe de realizarse a través de las diferentes actividades que la Ley define para ello, es así que por medio de una gestión eficiente y oportuna el FOVIAL debe de procurar el buen estado de las vías de comunicación de la Red de su competencia, así como lograr el mayor rendimiento y sostenibilidad de las inversiones realizadas y las que se harán en el futuro, así esta definido en la exposición de motivos de la Ley.* ***CONSERVACIÓN VIAL: GESTIÓN DE LA ADMINSITRACIÓN.*** *Por lo anteriormente planteado, y a la luz de las disposiciones mencionadas es I menester destacar el cumplimiento de la Administración en la adecuada Gestión y Monitoreo efectuado en el paso a desnivel ubicado en la intersección Final Avenida las Amapolas (59 Av. Sur) y el Boulevard de Los Próceres, el cual en adelante se denominará paso a desnivel. Tal es el caso, que el paso a desnivel forma parte de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible el cual recibe el Mantenimiento Rutinario a través del contrato del Grupo 8 de Vías Pavimentadas ubicadas en la Zona Central Norte de El Salvador. Dentro del contrato de mantenimiento rutinario efectuado en el año 2006, se detectó el deterioro de algunas de las juntas del mencionado paso a desnivel, por lo que de conformidad al mandato del Art. 3 de la Ley de FOVIAL, se realizaron las actividades paliativas pertinentes destinadas a preservar de forma sostenida el buen estado del mismo, con el objeto de continuar brindando un servicio óptimo al usuario y obtener el mayor rendimiento de la inversión inicial realizada en las mencionadas juntas. Tal es así, que se realizaron los movimientos de las juntas dañadas hacia áreas en donde el flujo vehicular es mínimo, puesto que el rodaje en dicha vía permite la reubicación de las juntas de tal forma que no reciban cargas por parte de los vehículos que circulan*

en el paso a desnivel; asimismo, se realizaron las reparaciones menores en algunos de los apoyos de las juntas que se encontraban dañadas, lo anterior con la finalidad de mejorar las condiciones de las mismas. Es oportuno mencionar, que las acciones realizadas fueron con el objeto de prolongar la vida útil de las mencionadas juntas en un periodo aproximado de un año, como constancia de lo anterior, se anexan las copias de bitácoras, fotografías e informes mensuales que demuestran las actividades realizadas, (Anexo 1). Es importante manifestar que en el monitoreo efectuado en el año 2007 en el contrato de mantenimiento rutinario del Grupo 8, se determinó que la inversión en el cambio de las juntas es considerable, aunado a ello, por ser un material complejo e inexistente en el mercado salvadoreño, es necesario importarlas del extranjero y en una cantidad significativa, puesto que importar dos o tres juntas resulta extremadamente oneroso, dicha situación se demuestra con la cotización emitida por la sociedad FESSIC, S.A. DE C.V. a la empresa contratista del mantenimiento rutinario del Grupo 8; asimismo, es válido señalar que el FOVIAL por Ley no tiene la facultad de realizar la compra de las juntas directamente. (Anexo 2). Por las situaciones mencionadas, se volvió imperioso realizar las acciones pertinentes a fin de optimizar el uso de las mencionadas juntas, con la finalidad de mantener las condiciones de transitabilidad y conectividad del referido paso a desnivel, sin menoscabo que dichas actuaciones aseguraran un servicio óptimo a los usuarios del mismo. Por lo anterior, efectuar el cambio de las juntas sin haber agotado la vida útil de las mismas hubiese implicado una inversión para el Estado de forma anticipada e injustificada, así como el flagrante incumplimiento del mandato de la Ley de realizar las actividades necesarias para mantener el buen estado de las vías y el mandato del Reglamento de obtener el mayor rendimiento de la inversión realizada, puesto que a través de la gestión de la conservación vial y su monitoreo se debe lograr la sostenibilidad de las inversiones ejecutadas en la Red Vial Nacional competencia de FOVIAL. En este nivel de análisis, es de suma importancia advertir que a través del contrato de mantenimiento rutinario es improcedente llevar a cabo el mantenimiento adecuado, con relación a las juntas en el referido paso a desnivel, puesto que esta actividad no se encuentra definida con exactitud en la Ley para el programa de mantenimiento rutinario. En razón de lo anterior, realizar el cambio de las juntas de dilatación de forma anticipada al cumplimiento de su vida útil, así como realizar el mantenimiento necesario en los contratos de mantenimiento rutinario, hubiese sido contrario a lo Establecido en la Ley y en flagrante incumplimiento del principio de legalidad que delimita la actuación de la Administración Pública.

MANTENIMIENTO DE PUENTES Y OBRAS DE PASO. Es conveniente advertir en este nivel del análisis, que las reparaciones y mantenimientos efectuados en los

puentes pertenecientes a la Red de competencia del FOVIAL han sido objeto de señalamientos de parte de la Corte de Cuentas en años anteriores, tal y como consta del Informe de Auditoria de los años 2003 y 2004. Tal es el caso, que la Ley de FOVIAL no definía con claridad cuales eran las actividades de mantenimiento a realizar en los puentes, dejando únicamente enunciada la obligación legal de darles el respectivo mantenimiento de conservación vial; posteriormente, con la reforma de la Ley del FOVIAL en el mes de junio de 2007, se incorporaron las actividades especificas a realizarse, resultando que el objetivo principal de dichas actividades es mantener la conectividad y transitabilidad sobre los mismos. Por lo anteriormente establecido, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 3 de la Ley, el mantenimiento a los puentes y obras de paso de la Red competencia de FOVIAL, consiste en trabajos tanto en la subestructura, superestructura, apoyos y estribos y plataforma de rodamiento, así como también el manejo de las aguas. En el presente caso, el mantenimiento necesario que debía realizarse en el paso a desnivel, relacionado con las juntas de dilatación consiste en trabajos en la superestructura del mismo, siendo procedente realizarlos en el programa de mantenimiento de Puentes y Obras de Paso de conformidad a la Ley. Es menester advertir, que la actuación de la Administración esta de acuerdo con el mandato del articulo 25 de la Ley, puesto que la inversión de FOVIAL debe responder a criterios técnicos, impacto de los proyectos en su área de influencia, ***criterios de priorización*** *y disponibilidad de recursos, resultando improcedente realizar una actividad de mantenimiento vial que no responda a estos criterios, en el presente caso, previo a realizar el mantenimiento del referido paso a desnivel, el FOVIAL debía agotar la vida útil de las juntas de dilatación.* ***GESTIÓN DE CONSERVACIÓN VIAL 2007.*** *En cumplimiento a los artículos 3 de la Ley de FOVIAL y 3 numeral 4 y 5 del Reglamento de la Ley, en el año 2007 se determinó la necesidad de realizar el mantenimiento adecuado relacionado con las juntas de dilatación del paso a desnivel bajo la modalidad de Licitación Pública por Invitación. Es así, que mediante Solicitud de Contratación de fecha 19 de diciembre de 2007, el Gerente de Planificación solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, iniciar el proceso para la Reparación de Juntas del Paso a Desnivel "Árbol de la Paz", San Salvador, en el marco del programa de puentes y obras de paso, resultando un estimado en el monto de la contratación de US $ 109,287.24 (Anexo 3). De acuerdo al punto III de Sesión Ordinaria No. 004/2008 celebrada el día 21 de, febrero de 2008, el conejo Directivo por unanimidad acordó declarar desierta la Licitación Pública por Invitación No. FOVIAL LPI 006/2007, Reparación de Juntas del Paso a Desnivel "Árbol de la Paz", San Salvador, por ausencia de ofertantes, de conformidad con lo establecido en el*

Art. 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. (Anexo 4). Por lo anterior el FOVIAL ante la ausencia de ofertantes a participar en la mencionada Licitación Pública por Invitación, mediante solicitud de contratación de fecha 28 de marzo de 2008, el Gerente de Planificación ha solicitado iniciar. Por segunda vez el procedimiento de contratación, para la REPARACIÓN DE LAS JUNTAS DEL PASO A DESNIVEL ÁRBOL DE LA PAZ, SAN SALVADOR. (Anexo 5). En consecuencia, queda demostrado que la Administración ha efectuado la gestión de conservación vial de forma oportuna y eficiente, puesto que ha monitoreado a través de los proyectos de mantenimiento rutinario el momento oportuno para llevar a cabo el mantenimiento de la superestructura relacionado con las juntas de dilatación del paso a desnivel, el cual en la actualidad es procedente puesto que la inversión inicial ha sido debidamente optimizada, en cumplimiento de la Ley y el Reglamento de FOVIAL. ***CONCLUSIONES.*** *En virtud de los párrafos precedentes, consideramos que la Administración del FOVIAL, ha actuado diligentemente y en cumplimiento de las Leyes Pertinentes, puesto que desde que las juntas presentaron deterioros, se realizaron las acciones paliativas pertinentes para darle un buen estado a la mencionada vía de comunicación, mantenimiento que fue efectuado a través de las actividades permitidas por la Ley en los contratos de mantenimiento rutinario. Que se ha dado cumplimiento a la gestión de conservación vial exigida en el Reglamento de FOVIAL, puesto que se ha logrado con las acciones realizadas en los contratos de mantenimiento rutinario el mayor rendimiento posible de la inversión inicial realizada en el mencionado paso a desnivel; asimismo, se ha dado cumplimiento al mandato del Art. 5 de la Ley, el cual establece que el FOVIAL tendrá como responsabilidad administrar eficientemente los recursos financieros que le corresponden. Se ha procedido de forma oportuna a realizar el proceso de Licitación Pública por Invitación para la reparación de las Juntas, en el programa de Mantenimiento de Puentes y obras de Paso, puesto que la complejidad y el tipo de trabajos a realizarse, corresponden a dicho programa de conformidad con la Ley del FOVIAL. No obstante lo anterior, la falta de participación de las empresas en el proceso de Licitación demuestra la dificultad de la obtención de este tipo de materiales, puesto que éstos no se encuentran disponibles en el mercado nacional; asimismo, la abstención de las empresas, está fuera del alcance de la gestión del FOVIAL. Que de todo lo anteriormente relacionado, la Administración del FOVIAL ha cumplido con todas las obligaciones y mandatos establecidos por Ley, puesto que en todo momento se han realizado las labores de conservación Vial en la forma y tiempo exigidas en la misma. Por lo antes expuesto y en base a lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley del FOVIAL y 3 numeral 4 y 5 de su Reglamento, y los artículos 54 y 68 de la Ley de La*

Corte de Cuentas con todo respeto OS PIDO: a) Nos tengáis por parte en el carácter en que comparecemos; b) Nos tengáis por notificados, citados y emplazados en el presente proceso; c) Nos Tengáis por contestado el Pliego de Reparo No. 010-2008, en sentido negativo, por no ser ciertos los conceptos contenidos en el informe de Auditoria que da origen al presente pliego de Reparo; d) Agreguéis los anexos que como prueba de descargo presentamos; e) Tengáis como válidas las explicaciones presentadas y por desvirtuado el reparo antes relacionado; f) En Sentencia Definitiva declaréis desvanecida la responsabilidad administrativa consignada en el juicio, absolviéndonos de toda responsabilidad y aprobando nuestra gestión……"""""""""".

VII.- *Por auto de fs. 56, emitido a las nueve horas con diez minutos del día siete de abril de mil ocho, esta Cámara admitió el escrito antes relacionado y mandó agregar la documentación aportada por los funcionarios actuantes para efectos probatorios; teniéndoseles por parte en el carácter en que comparecen a cada uno de los ellos. Asimismo de conformidad con el Artículo 69 inciso final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se corrió traslado a la Fiscalía General de la República por el término de Ley, para que se pronunciara sobre las argumentaciones expuestas por los presuntos responsables y poder dirimir con mejores elementos de juicio el objeto controvertido en el proceso.*

VIII*.- A fs. 60 se encuentra agregado el escrito firmado por el Licenciado* ***NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ****, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, en el que evacúa el traslado conferido y que esencialmente lo expresa: """""""""…… Con relación al escrito presentado por los servidores actuantes, la representación fiscal considera que para mejor proveer es necesario que se inspeccione físicamente, para verificar si las juntas Freyssinet WP200, (Juntas de Dilatación), se encuentran en buen estado, ya que de conformidad con el artículo tres de la Ley de Conservación Vial la define, como amplio conjunto de actividades destinadas a preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres de comunicación, de modo que se garantice un servicio optimo al usuario, por lo que si éstas no han podido ser cambiadas, por lo menos es de verificar si con las reparaciones que le han efectuado garantizan un servicio óptimo al usuario, por lo antes expuesto OS PIDO: I) Me admitáis el presente escrito; II) Tengáis por evacuada la audiencia conferida en los términos antes mencionados……"""""""""".*

IX. *Por Auto de fs. 61, emitido a las diez horas veinte minutos del día dieciséis de abril del año dos mil ocho, esta Cámara dio por recibido el escrito presentado por el Licenciado* ***NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ****, en su carácter de Agente Auxiliar del Ministerio Público; por evacuado el traslado conferido y sobre lo solicitado en el mismo, esta Cámara señaló como punto de referencia el paso a desnivel, ubicado en la intersección Final Avenida las Amapolas (59 Av. Sur) y el Boulevard de los Próceres, a las nueve horas del día veinticinco de abril del corriente año, previa notificación y citación legal de partes; a fin de verificar mediante inspección física si las juntas freyssinet WP200 (Juntas de Dilatación), se encuentran en buen estado; asimismo ordenó girar oficio a la Coordinación General de Auditoria de esta Corte de Cuentas, a efecto que asigne a un Técnico especial en la materia, para que analice y rinda Informe a esta Cámara.*

X.- *A fs. 65 se encuentra agregado el Oficio CAM-V-105-2008, en el que se solicita al Licenciado* ***ALFONSO BONILLA HERNANDEZ****, Coordinador General de Auditoría proporcione el nombre de un Técnico especial en la materia, para que en su calidad de perito juramentado acompañara a la realización de la diligencia ordenada por esta Cámara, en el auto de fecha dieciséis de abril de los corrientes.*

XI.- *Por auto de fs. 71, emitido a las ocho horas veinte minutos del día catorce de mayo del dos mil ocho, esta Cámara ordenó señalar como nueva fecha para la práctica de la diligencia ordenada a fs. 61, el día veintitrés de mayo del corriente año, de las nueve horas en adelante, previa citación legal de partes.*

XII.- *A fs. 75 se encuentra agregado el escrito suscrito por la Licenciada* ***INGRY LIZEHT GONZÁLEZ AMAYA****, en su carácter de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, en el que se muestra parte para actuar conjunta o separadamente con el Licenciado* ***NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ****, asimismo presenta la Credencial que consta a fs. 76 que la autoriza como tal.*

XIII.- *A fs. 78 se encuentra agregada la Nota REF-DTA-214/2008 suscrita por el Ingeniero* ***ANDRES ANTONIO GUEVARA DHEMING****, en su calidad de Jefe del Departamento Técnico de Apoyo, en la que designa al Ingeniero* ***MARIO EDGARDO HENRIQUEZ*** *para que acompañe a la Arquitecta* ***ZOBEIDA TATIANA DE MONTERROSA****, para verificar dichos proyectos.*

XIV.- *A fs. 79 se encuentra agregada el Acta en la que consta que los Técnicos Arquitecto* ***ZOBEIDA TATIANA DE MONTERROSA*** *e Ingeniero* ***MARIO EDGARDO HENRIQUEZ MENJIVAR****, JURAN cumplir fielmente con su nombramiento de Perito de conformidad con el artículo 351 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo manifiestan que no tienen incapacidad alguna para llevar a cabo la práctica pericial conferida.*

XV.- *A fs. 80 se encuentra agregada el Acta del peritaje ordenado; en la que consta esencialmente lo siguiente: """""".....nos apersonamos al lugar antes mencionado con el objeto de llevar a cabo la inspección física de las Juntas de Dilatación Freyssinet WP200 con el objeto de verificar si se encuentran en buen estado, a lo que los Técnicos han procedido a hacer el recorrido sobre dicha estructura vial manifestando que posteriormente brindaran el respectivo informe a la Cámara....."""""""".*

XVI.- *De fs. 81 y 82 se encuentra agregado el Informe Técnico del Peritaje, suscrito por el Ingeniero* ***MARIO EDGARDO HENRIQUEZ MENJIVAR*** *y la Arquitecto* ***ZOBEIDA TATIANA DE MONTERROSA****, en sus calidad de Técnicos del Departamento Técnico de Apoyo de la Corte de Cuentas de la República.*

XVII.- *Por auto de fs. 87, emitido a las once hora veinte minutos del día dieciséis de junio del dos mil ocho, la Cámara Quinta de Primera Instancia, Resolvió: dar por recibida la Nota REF-DTA-214/2008 de fs. 78, suscrita por el Ingeniero* ***ANDRES ANTONIO GUEVARA DEHEMING****, en su calidad de Jefe del Departamento Técnico de Apoyo de esta Corte; dar por recibido el Informe suscrito por el Ingeniero* ***MARIO EDGARDO HENRIQUEZ MENJIVAR*** *y la Arquitecto* ***ZOBEIDA TATIANA DE MONTERROSA****, en sus calidad de Técnicos del Departamento Técnico de Apoyo de la Corte de Cuentas de la República; admitir el escrito presentado por la Licenciada* ***INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA****; tenerla por parte en su carácter de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, para que actúe conjunta o separadamente con el Licenciado* ***NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ****; agregar la Credencial con la que la Licenciada* ***GONZALEZ AMAYA*** *legitima su personería; asimismo de conformidad con el Art. 69 Inciso final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se corrió traslado a la Fiscalía General de la República, para que emitiera nuevamente su opinión en el presente Juicio de Cuentas.*

XVIII.- *A fs. 91 se encuentra agregado el escrito suscrito por el Licenciado* ***NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ****, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de*

la República, en el que evacúa el traslado conferido, y emitió su opinión en el presente Juicio de Cuentas, manifestando esencialmente lo siguiente: "".....Que de conformidad a la inspección realizada con fecha veintitrés de mayo del presente año, se pudo constatar que las juntas de dilatación Freyssinet WP-200 se encuentran dañadas y algunas colapsadas, tal como lo hizo ver en su informe los peritos comisionados Ingeniero Mario Edgardo Henríquez y Arquitecta Zobeida T. Castellanos Monterrosa, por lo que no se está prestando un servicio al usuario, pudiendo los servidores actuantes haber previsto tal situación, por lo que a criterio del suscrito la responsabilidad se mantiene, por lo expuesto OS PIDO: I) Me admitáis el presente escrito; II) Tengáis por evacuada la audiencia conferida en los términos antes mencionados....."".

XIX.- Por auto de fs. 92, emitido a las once horas con diez minutos del día veintitrés de junio del dos mil ocho, la Cámara Quinta de Primera Instancia, dio por evacuado en término el traslado conferido, y ordenó que se dictara la Sentencia Definitiva correspondiente.

XX.- Del análisis del Informe, de los alegatos, prueba documental presentada, prueba pericial y la opinión de la Fiscalía General de la República, relacionada en los Romanos **VI, VIII, XVIII** y **XX** de la presente Sentencia, se ha establecido que con respecto al **REPARO UNICO** referido en el Romano **III** de la misma se comprobó mediante la Inspección física realizada a las Juntas de Dilatación Freyssinet WP-200, que éstas se encuentran dañadas y algunas de ellas colapsadas; asimismo los Peritos constataron que la vida útil de dichas juntas es de aproximadamente diez años y que las correspondientes a la observación de la Auditoria, fueron colocadas en el año de mil novecientos noventa y ocho, por lo que era responsabilidad de FOVIAL planificar en su momento y con anterioridad al vencimiento de la vida útil del material la instalación de las mismas, ya que estas actividades correspondían al mantenimiento preventivo de la obra y no a un mantenimiento correctivo, razón por lo que en su Informe Técnico el Ingeniero **MARIO EDGARDO HENRIQUEZ MENJIVAR** y la Arquitecto **ZOBEIDA TATIANA DE MONTERROSA**, concluyen a fs. 81, manifestando que con base a lo anterior y considerando la verificación física y revisión de documentación, dicha deficiencia se mantiene; en consecuencia no existe evidencia que permita tener por subsanada la deficiencia citada, por lo que los extremos en que el auditor fundamentó su opinión, quedan ratificados, razón por la que esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República

a fs. 91, y concluye que procede la declaratoria de Responsabilidad respectiva para los servidores actuantes.

***POR TANTO**: De conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República; 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y 427 del Código de Procedimientos Civiles; a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA**: **I)** Confírmase el Reparo Único, y en consecuencia declárase Responsabilidad Administrativa contra los funcionarios relacionados en dicho reparo y condénaseles a pagar la multa respectiva en la cuantía siguiente: Ingeniero **MEDARDO OVIDIO CALDERON PEREZ** conocido en el Juicio de Cuentas como MEDARDO CALDERON, la cantidad de TRESCIENTOS DOCE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR ($312.08) e Ingeniero **MAXIMO JOSE ROBERTO RAUDA TELLECHEA** conocido en el Juicio de Cuentas como MAXIMO RAUDA TELLECHEA, la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON CINCO CENTAVOS ($242.05); cantidades que equivalen al 10% del salario percibido mensualmente, durante el período en que se generaron las deficiencias Administrativas consignadas en el Reparo mencionado anteriormente. **II)** Al ser pagadas las cantidades antes relacionadas, désele ingreso en caja con abono al Fondo General del Estado. **III)** Queda pendiente de aprobación la gestión realizada por cada uno de los servidores actuantes indicados en el preámbulo de esta sentencia, hasta que hayan pagado [illegible] de las respectivas multas impuestas. HAGASE SABER.-*

Ante mí,

Secretaria.

Exp.JC-010-2008-2
CA.5ª.
SD.

CÁMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÙBLICA: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día tres de febrero de dos mil once.

Por recibido el Oficio **REF.-SCSI-524-2010**, de fecha tres de diciembre del año dos mil diez, agregado a fs.117 fte., procedente de la Honorable Cámara de Segunda Instancia de esta Institución, en el cual remiten certificación de la resolución del incidente del Recurso de Apelación, junto con la pieza principal del Juicio de Cuentas Número **CAM-V-JC-010-2008-2,** diligenciado con base al Informe de Auditoria Financiera y Operativa del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), por el periodo del uno de enero de dos mil cinco al treinta y uno de diciembre de dos mil seis y Verificación de la Asignación de Vehículos y Consumo de Combustible por el periodo del uno de enero de dos mil cinco al treinta de julio de dos mil siete.

Agréguese al expediente y Cúmplase con lo ordenado por la Cámara Superior en Grado; al efecto, pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de esta Corte.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA · CAMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA · EL SALVADOR, C.A.

Ante mí,

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Secretaria de Actuaciones

EXP. CAM-V-JC-010-2008-2
Cámara Quinta de Primera Instancia
/Marcebea*

DIRECCION DE AUDITORÍA UNO
SECTOR ADMINISTRATIVO Y DESARROLLO ECONOMICO

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y OPERATIVA AL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL (FOVIAL) POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DEL 2005 AL 14 DE ENERO DEL 2007 Y VERIFICACION DEL USO DE VEHÍCULOS Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL1 ENERO DEL 2005 AL 30 DE JULIO DEL 2007

SAN SALVADOR, 12 FEBRERO DE 2008

INDICE

	CONTENIDO	PAG.
1.	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA	1
2.	ALCANCE	1
3.	PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS	1
4.	RESUMEN EJECUTIVO	2
5.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA POR PROYECTOS	2
	Proyecto no. 1: Gestión Administrativa. Proyecto no. 2: Inversión en Proyectos de Infraestructura Vial. Proyecto no. 3 Gestión Financiera.	
6.	ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.	10
7.	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.	10

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Licenciado
Jorge Isidoro Nieto Menéndez
Presidente del Consejo Directivo del
Fondo de Conservación Vial,
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 195, ordinal 4° de la Constitución de la República; de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se realizó Auditoría Financiera y Operativa a los Estados Financieros del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), por el período del 1 de enero del 2005 al 31 de Diciembre de 2006 y verificación de la asignación de vehículos y consumo de combustible por el período del 1 de enero de 2005 al 30 de julio de 2007.

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA

Realizar una evaluación constructiva y objetiva al proceso de gestión del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia y eficacia con que se manejan los recursos físicos, financieros, tecnológicos y su talento humano, los resultados obtenidos de su plan de gestión, programas, proyectos, objetivos, metas y políticas.

2. ALCANCE

Evaluar en forma integral la gestión administrativa, financiera y operativa del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), verificando, examinando y reportando sobre el cumplimiento de sus objetivos y metas, su sistema de control interno, la prestación del servicio durante el 2005 y 2006; uso de vehiculo y consumo de combustible del 1 de enero de 2005 al 30 de julio de 2007. Se definieron los proyectos de auditoria siguientes: Proyecto No. 1: Gestión Administrativa, Proyecto No. 2: Inversión En Proyectos De Infraestructura Vial, Proyecto No. 3: Gestión Financiera.

3. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS DE LA ENTIDAD

Información relativa a las principales realizaciones o logros alcanzados por el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) por el período comprendido del 1 de enero del 2005 al 31 de Diciembre de 2006, según el siguiente detalle:

1-Mantener la conectividad de la Red Vial, competencia del FOVIAL, durante los 365 días del año.
2-Atención de todos los daños causados por la tormenta "STAN" a la Red Vial, competencia del FOVIAL.
3-Mejorar sustancialmente los servicios de la Carretera Troncal del Norte a través del mantenimiento Periódico.
4- Obtención de la certificación "Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000"
5- Implementación del Sistema de Control de Proyectos, que incluye un Modulo de estimaciones en línea.
6- Lograr el otorgamiento de la Arroba de Oro, en categoría gobierno y educación para la página Web del FOVIAL.
7- Reconocimiento por buenas practicas por parte de Gestión Publica de América Latina y el

Caribe (SIPAL) por la Gestión comunicativa Gestión de compras.
8- Implementación del Sistema de Bitácoras Electrónicas.
9- Implementación del Sistema de Calificación de Empresas.
10-Obtención de la Certificación "Grado Digital", de todo el personal.
11-Suscripción de una alianza con FUTUREKIDS dentro del Programa de Seguridad Vial.
12-Lograr que el nombre de FOVIAL sea conocido por el 100% de la población nacional.
13-Implementación de la cultura de la responsabilidad social empresarial.
14-Realización de tres jornadas de concientización por el respeto a la vida del trabajador vial.

4. RESUMEN EJECUTIVO

Para el desarrollo de nuestro examen determinamos cuatro proyectos de auditoría, los cuales en nuestra opinión, señalan áreas principales en el funcionamiento Institucional

PROYECTO No. 1: GESTION ADMINISTRATIVA

Las condiciones comunicadas en el Borrador de Informe fueron superadas con los comentarios y evidencias que presento la Administración.

PROYECTO No. 2: INVERSION EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL.

1 Falta de mantenimiento preventivo en paso a desnivel.

PROYECTO No. 3 GESTIÓN FINANCIERA

ASPECTOS FINANCIEROS

No se encontraron condiciones reportables.

ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO

La condición comunicada en el Borrador de Informe fue superada con los comentarios y evidencias que presento la Administración.

ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

La condición comunicada en el Borrador de Informe fue superada con los comentarios y evidencias que presento la Administración.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA POR PROYECTOS

5.1 PROYECTO No. 2: INVERSION EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL.

7

Hallazgos del Proyecto

1 FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN PASO A DESNIVEL

Comprobamos físicamente que las juntas Freyssinet WP200 (Juntas de Dilatación), instaladas en el paso a desnivel, ubicado en la intersección Final Avenida las Amapolas (59 Av. Sur) y el Boulevard de Los Próceres, se encuentran dañadas.

El Art. 3.- de la Ley del Fondo de Conservación Vial establece "Para los efectos de esta Ley, se definen los siguientes conceptos: 1. Conservación Vial: Amplio conjunto de actividades destinadas a preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres de comunicación, de modo que se garantice un servicio óptimo al usuario. La conservación comprende actividades tales como el mantenimiento rutinario y periódico, la señalización, así como las labores de mantenimiento de puentes y obras de paso. **El mantenimiento rutinario se refiere a la reparación localizada de pequeños defectos en la calzada y el pavimento**; nivelación de superficies sin pavimentar y hombros; el mantenimiento regular del drenaje, los taludes laterales, los bordes, los dispositivos para el control de tránsito y otros elementos accesorios, la limpieza de fajas de derecho de vía y el control de la vegetación, por su naturaleza se aplica dicho mantenimiento una o más veces al año. En términos generales **el mantenimiento periódico es el que se refiere al tratamiento y renovación de la superficie, sus períodos de aplicación son mayores de un año.** La conservación no comprende la construcción de vías nuevas, tampoco la reconstrucción, rehabilitación total o mejoramiento de la capacidad para elevar su nivel de servicio; dichas actividades serán atribuciones del Ministerio de Obras Públicas, en aquellas vías de su competencia, de conformidad a lo establecido en la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.

El Artículo 3, Numeral 4 del Reglamento de la Ley del Fondo de Conservación Vial, Establece **"Gestión de la Conservación Vial:** Función que consiste en definir y determinar lo que es necesario realizar en una vía, **para mantenerla en las condiciones establecidas con anticipación**, así como el disponer de los medios para ejecutar esas labores y controlar su eficiente ejecución."

El Artículo 5, Monitoreo del Reglamento de la Ley del Fondo de Conservación Vial, Establece.- "El FOVIAL aplicará un sistema continuó de monitoreo, no sólo de sus proyectos sino de su gestión, del cumplimiento de objetivos y metas y de la calidad de sus servicios. Implementará mecanismos que permitan la mejora continúa de su gestión y obtener el mayor rendimiento posible de la inversión."

La Gerencia Técnica y el Administrador Proyectos del Grupo No. 8 (Mantenimiento Rutinario de Vias Pavimentadas ubicadas en la zona Central de San Salvador) no realizaron anticipadamente las actividades necesarias para preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres de comunicación

La falta de mantenimiento oportuno de las vías terrestres de comunicación no permite garantizar un servicio optimo y se incrementan los costos de mantenimiento.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÒN:

La Administración del FOVIAL por medio de nota de referencia FOVIAL-DE-334-2007 de fecha 17

8

de Octubre de 2007, suscrita por el Director Ejecutivo Ingeniero Rafael Antonio Viale Salazar manifiesta, "En relación a lo anterior, se comenta que en respuesta a nota REF-CR-FOVIAL 06-2007 a través de nota FOVIAL-GT-211-2007 la cual se anexa, específicamente en sus párrafos tres y cuatro dice lo siguiente:

"... por no estar deterioradas una cantidad mayor a las 18 piezas, además procurando obtener el mayor rendimiento posible de la inversión a realizar, se optó por hacer un movimiento de piezas que no presentaban daños a los ejes en donde los vehículos circulan y la reparación de las piezas dañadas, realizándose estas actividades en el último trimestre de 2006 como se refleja en copias de bitácoras y fotografías anexas.

Es de mencionar que en ningún momento se ha perdido la transitabilidad en ese paso a desnivel y que se pretenden colocar 24 piezas nuevas en el cuarto trimestre del presente año a través de contrato de mantenimiento rutinario del Grupo 8 de vías pavimentadas, absorbiendo aproximadamente alrededor del 12% del mencionado contrato".

Además, es de hacer mención que a la fecha el contrato de mantenimiento rutinario del grupo 8 de vías pavimentadas refleja hasta la última estimación mensual (Septiembre de 2007) un avance del 75.92% la cual se anexa, esto debido a que el invierno nos ha obligado a hacer una mayor inversión en la actividad de bacheo y además la construcción actualmente de obras de protección en la ruta LIB23W: Termos del Río – RN09W, todo esto con la finalidad de mantener la conectividad de rutas que componen este contrato.

Por lo anterior con el fin de no desviar los recursos del mantenimiento rutinario de este contrato, se ha optado por ejecutar el mantenimiento de estas juntas ubicadas en el paso a desnivel del Árbol de La Paz, dentro del Programa de Mantenimiento de Puentes y Obras de Paso, para lo cual se anexa copia de memorando de requerimiento remitido por la Gerencia Técnica a la Gerencia de Planificación para que se inicie el proceso respectivo.

Adicionalmente deseamos manifestar que desde que aparecieron los problemas de las juntas se ha tratado de optimizar al máximo los recursos, ya que en una primera ocasión se cambiaron las piezas que estaban dañadas, pasándolas a los lugares donde no circulan los vehículos, pero a la fecha se hace necesario cambiar una cantidad considerable, la cual no puede realizarse dentro del mantenimiento rutinario por las razones antes expuestas.

Finalmente hacemos constar que en ningún momento se ha visto amenazada la conectividad en el paso a desnivel en mención. Se anexa solicitud para iniciar proceso de reparación de juntas paso a desnivel Árbol de la Paz e informe de supervisón de la ruta LIB23W. (ANEXO 5)"

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Los comentarios presentados por la Administración confirman la condición reportada, relacionada con el estado actual de las juntas del paso a desnivel, que esta situado en la intersección Final Avenida las Amapolas (59 Av. Sur) y Boulevard de Los Próceres, por lo tanto el hallazgo se mantiene.

5.2 PROYECTO No. 3 GESTIÓN FINANCIERA

ASPECTOS FINANCIEROS

INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciado
Jorge Isidoro Nieto Menéndez
Presidente del Consejo Directivo del
Fondo de Conservación Vial,
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, preparados por el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), por el período del 1 de enero 2005 al 31 de diciembre de 2006, estos Estados Financieros son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra Auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros examinados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera, los Resultados de sus Operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), por el período del 1 de enero 2005 al 31 de diciembre de 2006, de conformidad a las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

San Salvador, 12 de febrero de 2008

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Uno
Sector Administrativo y
Desarrollo Económico

INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

1. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2005 y 2006.
2. Estado de Rendimiento Económico, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005 y 2006.
3. Estado de Flujo de Fondos al 31 de diciembre de 2005 y 2006.
4. Estado de Ejecución Presupuestaria, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005 y 2006.
5. Notas explicativas de los Estados Financieros.

ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO

INFORME SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Licenciado
Jorge Isidoro Nieto Menéndez
Presidente del Consejo Directivo del
Fondo de Conservación Vial,
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), por el período del 1 de enero 2005 al 31 de diciembre de 2006 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la Auditoria de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoria al Fondo de Conservación Vial, tomamos en cuenta el sistema de control interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoria, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre el control interno existente.

La Administración del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), es responsable de establecer y mantener el control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimados y juicios de la administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de control interno. Los objetivos del control interno son proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas, que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectadas. Además, la proyección de cualquier evaluación del control interno a periodos futuros está sujeto a riesgos de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

En nuestra auditoria, no se encontraron condiciones reportables en el Sistema de Control Interno.

Una falla importante es una condición reportable, en el cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Mediante Carta a la Gerencia de fecha 17 de octubre de 2007, se comunicaron aspectos del

control interno, los cuales fueron atendidos por la Administración del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL).

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importante, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 12 de febrero de 2008

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Uno
Sector Administrativo y
Desarrollo Económico.

ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciado
Jorge Isidoro Nieto Menéndez
Presidente del Consejo Directivo del
Fondo de Conservación Vial,
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria del Fondo de Conservación Vial, por el periodo del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental adoptadas y emitidas por la Corte de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La Auditoría incluye el examen del cumplimiento con disposiciones, leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Fondo de Conservación Vial, responsabilidad de la administración de la entidad. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra Auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados al Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 12 de febrero de 2008

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Uno
Sector Administrativo y
Desarrollo Económico.

14

HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

Las condiciones reportadas se superaron con la evidencia presentada en la Lectura del Borrador de Informe.

6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Analizamos los informes de auditoria interna y de firmas privadas y determinamos que no existen condiciones que merezcan ser incorporadas en el Informe de Auditoria Financiera correspondiente a los periodos 2005 y 2006 según el siguiente detalle:

- Informe de Auditoria Especial en el Área de Proyectos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.
- Informe Final de la Auditoria Especial en el Área Financiera del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2005.
- Informe de la Auditoria Especial en el Área de Licitaciones y Contrataciones, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005
- Informe de Auditoria Especial en el Área de Proyectos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.
- Informe Final de la Auditoria Especial en el Área Financiera de 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.
- Informe de la Auditoria Especial en el Área de Licitaciones y Contrataciones, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Efectuamos seguimiento de las recomendaciones del Informe de Auditoria Financiera al Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) por el período del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, emitido por la Corte de Cuentas y verificamos que la Administración realizó acciones para cumplirlas.